

regulado en la Ordenanza Local estará comprendido en las antedichas razones, no pudiendo encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 10% de los titulares de licencias.

- c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.
- d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.
- e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- g) La contratación de personal asalariado sin la necesaria Autorización municipal de y sin el alta y cotización correspondiente a la Seguridad Social.

2.2. La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el Alcalde previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio a instancia de las Centrales Sindicales, Agrupaciones profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA

Transmisión de la licencia. Las Licencias de Auto-Taxi serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

- a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
- b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, en favor del conductor asalariado del titular.
- c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.
- d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.

El titular de la licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de Conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículos 109 y 118 de la LAP y artículo 46 de la LJ).

En Torrijas a 27 de Mayo de 2014.- El Alcalde, Joaquín Durbán López

Núm. 58.726

ANDORRA

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2014, se ha resultado aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones en materia de Ayuda al Desarrollo, Acción Social y Mujer, para el ejercicio 2014, así como realizar convocatoria pública al objeto de que las personas y entidades interesadas puedan solicitarlas.

Se podrán presentar solicitudes en el registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPT, y deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Andorra.

Andorra, a 29 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

ANEXO

BASES QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2014

PRIMERA: Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Andorra para el ejercicio 2014, destinadas a promover la realización de actividades por Asociaciones debidamente inscritas y con domicilio social en Andorra en materia de acción social durante el citado ejercicio.

SEGUNDA: Podrán ser beneficiarios de subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que gestionen y colaboren en la prestación de servicios sociales especializados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el municipio de Andorra.
- b) Que la entidad solicitante figure debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones
- c) Que tenga domicilio social o establecimiento abierto en Andorra.

TERCERA.- La Convocatoria se financia con cargo al Presupuesto General Municipal, ejercicio 2.014

CUARTA: Podrán ser objeto de subvenciones los programas referidos a los siguientes sectores específicos que se enumeran a continuación:

1. Personas mayores.
2. Drogadicción y alcoholismo.
3. Menores.
4. Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
5. Minorías étnicas.
6. Colectivos con especiales problemas de marginación.

En ningún caso serán subvencionables los gastos ordinarios de funcionamiento de la Asociación ni los gastos destinados a inversiones en equipamiento o adquisición de inmuebles.

QUINTA: La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social.

SEXTA: Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia debidamente cumplimentada, suscrita por el representante legal, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva del ámbito de actuación y de los fines de la asociación o institución así como los servicios y actividades prestadas por la misma o que se pretenden realizar.
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de toda índole que comporta la realización de la actividad propuesta.
- Descripción de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención en modelo oficial.
- Lugar de realización de la actividad.
- Declaración jurada de no haber solicitado ayuda económica o subvención a otras Instituciones Públicas o Privadas para la realización del mismo Proyecto o en su caso declaración de la cuantía concedida e institución concedente.

- Copia compulsada de los Estatutos e inscripción de la Asociación en el Registro de asociaciones.

Las solicitudes, así como todos los documentos señalados más arriba deberán ser presentados ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andorra.

SEPTIMA: Las solicitudes de subvención que se formulen con arreglo a las presentes bases, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes, en plazo de 20 días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

OCTAVA: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente sin más trámite. Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base quinta, a excepción del relativo a la descripción de la actividad para la que se solicita la subvención.

NOVENA: Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social quien podrá solicitar informe al Centro Municipal de Servicios Sociales, en el cual se definirán los criterios seguidos para realizar su propuesta.

DECIMA: El acuerdo de otorgamiento corresponderá al Pleno o a la Junta de Gobierno Local por delegación de éste. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

UNDECIMA: Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

1.- Hacer constar en toda documentación, información o publicidad que en la actividad colabora el Ayuntamiento de Andorra.

2.- Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

3.- Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

DUODECIMA: La subvención acordada se abonará previa justificación de la inversión realizada, para lo cual deberán presentarse los siguientes documentos:

- Original o copia compulsada de Certificación expedida por el representante legal de la Entidad destinataria de la subvención, acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se acordó la subvención y de que el importe acordado irá destinado a la compensación de los gastos cuyas facturas se presentan como justificantes.

- Originales o fotocopias debidamente compulsadas de facturas correctamente emitidas, contando las mismas con los siguientes requisitos:

- Número de factura.

- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e IVA o bien la expresión IVA incluido.

- Lugar y fecha de su emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto originales o fotocopias debidamente compulsadas de "recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dichos recibís no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En dichos "recibís" deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su precio total.

- Lugar y fecha de su emisión.

Las facturas o justificantes deberán referirse al ejercicio objeto de la convocatoria.

Toda la documentación justificativa señalada anteriormente deberá ser presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andorra antes del día 15 de diciembre del año en curso.

En ningún caso se admitirán justificantes de gastos de mantenimiento de la sede social de la entidad, puesto que lo que se subvenciona son actividades concretas y no el funcionamiento ordinario.

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER PARA EL AÑO 2014

El Ayuntamiento de Andorra en su política de mujer convoca ayudas a las actividades desarrolladas por asociaciones y entidades de la localidad, para el ejercicio 2014.

PRIMERO.- Destinatarias de las subvenciones:

Asociaciones domiciliadas o con sede en Andorra, que tengan previsto realizar proyectos o actividades en relación con los señalados en el punto 2 de estas bases.

SEGUNDO.- Proyectos de actuación:

1. Aquellos programas acordes en el plan de acción Positiva para las mujeres.
2. Promover el asociacionismo y la participación de las mujeres en la vida política, económica, social, cultural y educativa, así como la participación activa en la toma de decisiones.
3. Potenciar la educación y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
4. Promover la solidaridad hacia las mujeres de Países en desarrollo.

En ningún caso serán objeto de subvención, los gastos ordinarios del funcionamiento de la asociación ni los gastos destinados a inversiones en equipamiento o adquisición de inmuebles.

TERCERO.- El pago de estas subvenciones irá a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Andorra para el año 2014.

CUARTO.- Documentación necesaria:

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Andorra.
- b) Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su DNI.
- c) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de Registro correspondiente y fotocopia del CIF/NIF.
- d) Proyecto en el que figuren:
 - Programas a realizar
 - Descripción de los objetivos
 - Método de trabajo

- Plazo de ejecución
 - Presupuesto total y desglosado de los gastos previstos
 - Recursos humanos y económicos con los que se cuenta
- e) Hacer constar si se ha solicitado alguna otra subvención para la misma finalidad y en su caso, el organismo al que se ha dirigido y el estado de su tramitación, o declaración jurada de no haber solicitado subvención alguna para el programa.

QUINTO.- Presentación de solicitudes:

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación en el BOP.
2. Si las solicitudes de subvención no viniesen cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane el defecto en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.
3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o a través de las vías establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Criterio de valoración

La selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) La acción propuesta, valorándose el número de personas beneficiarias, el coste del proyecto, la participación de la entidad de dicho coste y la amplitud geográfica de la acción.
- b) La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por las entidades solicitantes.
- c) Elementos innovadores de los programas y que no estén siendo desarrollados por otras entidades públicas.
- d) El grado de cumplimiento de los programas o actividades previamente subvencionadas.

SÉPTIMO.- Comisión Evaluadora.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión Informativa correspondiente.

OCTAVO.- Resolución.

El acuerdo de otorgamiento corresponderá al Plano o a la Junta de Gobierno Local por delegación de este.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

NOVENA.- Requisitos de la concesión.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en el presente convocatoria:

1. Hacer constar en toda documentación, información o publicidad, que en la actividad colabora el Ayuntamiento de Andorra.
2. Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
3. Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

DÉCIMA.- Justificación y pago.

La subvención acordada se abonará previa justificación de la inversión realizada, para lo cual deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Originales o fotocopias debidamente compulsadas de facturas correctamente emitidas.
2. También podrán ser admisibles como justificantes del gasto, originales o fotocopias de "recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dichos recibís no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En dichos "recibís" deberán figurar los siguientes datos:
 - Nombres y apellidos, NIF y domicilio, tanto del expedidor como el destinatario.
 - Descripción de la operación y su precio total.
 - Lugar y fecha de emisión.

Las facturas o justificantes deberán referirse al ejercicio objeto de la convocatoria.

Toda la documentación justificativa señalada anteriormente deberá ser presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andorra antes del día 15 de Diciembre del año en curso.

UNDÉCIMA. Disposición Final.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma supletoria el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2014 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO

Primera.- El Ayuntamiento de Andorra, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.

Dichas subvenciones se concederán a través de una única convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días siguientes al de publicación de estas bases en el BOP.

Segunda.- Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de la solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del Tercer Mundo.

Tercera.- Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones o Asociaciones legalmente reconocidas en las que concurran las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico al de 2013.
- b) Se tendrá en cuenta la vinculación de la organización o personas al municipio de Andorra.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Cuarta.- Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en los siguientes sectores:

1. Proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas en países del Tercer Mundo.
2. Programas de desarrollo específico que contribuyan a la consecución de un desarrollo sostenido en los países del Tercer Mundo.
3. Programas de ayuda humanitaria dirigida a refugiados, desplazados y retornados.

A los efectos de la presente convocatoria se entienden como necesidades básicas las relacionadas, prioritariamente, con la alimentación, la vivienda, la salud, los servicios sociales, la educación y las pequeñas infraestructuras.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritarios a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización debiendo estar en todo caso finalizados como máximo doce meses después de la aprobación de la subvención.

Sexta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- El grado de aceptación por el Ayuntamiento del proyecto presentado.
- El desarrollo del programa por personal con capacidad organizativa en relación al proyecto presentado.
- Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.
- Duración y continuidad de las actividades.
- Adecuación de medios y recursos a los objetivos propuestos.
- Capacidad económica autónoma.

Séptima.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Octava.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andorra, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

1. Título del proyecto.
2. Objetivos y resultados previstos.

3. Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
4. Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
5. Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
6. Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
7. Beneficiarios del proyecto.
8. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
9. Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si en la financiación del proyecto participan otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié, en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que corresponde, original o bien copia compulsada.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria de actividades recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada, debidamente fechada y firmada.
- Documento extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.
- Original o copia compulsada de declaración jurada indicando que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Andorra.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Novena.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas mediante estudio y propuesta elevada por la Comisión Informativa de Salud, Servicios Sociales y Acción Social.

Décima.- Corresponderá al Pleno, o a la Junta de Gobierno Local por delegación de éste, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones que se otorguen con arreglo a las mismas. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

Undécima.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento, por el Ayuntamiento de Andorra o personas que éste designe. A tal efecto la entidad subvencionada deberá facilitar, con diligencia, el acceso a la sede o delegación social, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

(Efectuado el pago de la subvención, la organización subvencionada, inmediatamente, expedirá certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida. De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud).

Duodécima.- En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, pudiendo cada organización solicitar el anticipo del abono de un máximo del 75% de la misma, el cual podrá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera.- Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento por la correspondiente ONG, Fundación o Asociación, dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización.
- Se deberá presentar al Ayuntamiento justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado y facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada. La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc. directamente derivados del proyecto subvencionado.
- La documentación prevista será revisada por el Ayuntamiento de Andorra para su posterior conformidad.

Decimocuarta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

1. Cuando el proyecto no se llevase a cabo.
2. Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Andorra.
3. Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Corporación Municipal, según juicio discrecional de la misma.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

Núm. 58.724

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El pleno del Consejo Comarca de la Comarca Comunidad de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2014, ha aprobado las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales organizadores de las Ferias Comerciales y Agropecuarias, a celebrar en la Comarca Comunidad de Teruel durante 2014, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida al fomento de la celebración de ferias comerciales y agropecuarias en el ámbito territorial de la Comarca Comunidad de Teruel. Siendo conocedores del enorme esfuerzo que tienen que hacer los ayuntamientos que las organizan o instituciones feriales municipales en su caso, se establecen las siguientes bases reguladoras y se realiza la correspondiente convocatoria, con la finalidad de impulsar y apoyar la realización de ferias como instrumento de dinamización económica y social de la Comarca Comunidad de Teruel.

BASES REGULADORAS

1.-OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales organizadores de las Ferias Comerciales y Agropecuarias, a celebrar en la Comarca Comunidad de Teruel durante 2014.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176- 190).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

2.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales de la Comarca Comunidad de Teruel, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones del apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.- DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.- Las subvenciones otorgadas se destinarán a la financiación de los gastos originados a los Ayuntamientos e Instituciones Feriales Municipales organizadores de las Ferias Comerciales y Agropecuarias en el ámbito de la Comarca Comunidad de Teruel durante el ejercicio 2014.

Se entenderán como Ferias Comerciales, todas aquellas muestras de bienes y/o servicios con el objeto de favorecer su conocimiento y difusión, promoviendo a su vez contactos e intercambios comerciales y facilitando el acercamiento entre la oferta y la demanda, así como los contactos profesionales entre los diferentes sectores.

Las Ferias Comerciales han de dinamizar la actividad económico-empresarial del municipio en el que se organizan, la promoción local del comercio, la industria, la agroindustria, artesanía y gastronomía local.

Se entenderá por Ferias Agropecuarias, todas aquellas muestras relacionadas con la actividad agrícola y ganadera que incluya la exposición y el comercio de animales y bienes y/o servicios relacionados con las mismas.

Las Ferias Comerciales y Agropecuarias deberán reunir además las siguientes características:

- Estar incluida en el calendario de Ferias del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2014.
- Tener un marcado carácter comercial.
- Reunir una pluralidad de expositores.
- Tener una duración determinada en el tiempo.